

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM, DE CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS Y COLABORACIÓN
TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA DESALADORA DE LA MARINA
BAJA
GESTDOC 17655/2025**

En Alicante, a fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO PÉREZ PÉREZ, Presidente del CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE LA MARINA BAJA (en adelante, el CONSORCIO), en nombre y representación del CONSORCIO, con domicilio en Plaza de SS.MM. los Reyes de España, número 1, 03501 Benidorm, y C.I.F. P-0300001-E.

Y de otra, D.^a ANA PELLICER PÉREZ, Primera Teniente de Alcalde del AYUNTAMIENTO DE BENIDORM (en adelante, el AYUNTAMIENTO), en nombre y representación del AYUNTAMIENTO (en virtud del acuerdo adoptado por acuerdo plenario en fecha 18 de julio de 2025, con domicilio en Pl. de SS. MM. Los Reyes de España, 1, 03501 Benidorm, Alicante, y C.I.F. P-0303100-B. Asistido por el Secretario General, Vicent Ferrer Mas, quien da fe de este acto.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Colaboración y,

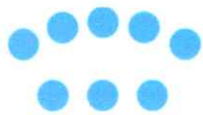
EXPONEN

I.- Que el CONSORCIO distribuye agua en alta para el abastecimiento de las poblaciones y se potabilizan en los depósitos de cabecera de los municipios o Estaciones de Tratamiento de Agua Potable.

II.- Que en el año 1977 se constituyó el CONSORCIO, que se configura como una Entidad jurídica pública local de carácter asociativo e institucional para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua y saneamiento de los municipios que lo integran: Alfàs del Pi, Altea, Benidorm, Finestrat, Polop, La Nucía y La Vila Joiosa, todos ellos de la Provincia de Alicante. Igualmente forman parte del CONSORCIO las siguientes Administraciones: la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la Confederación Hidrográfica del Júcar, organismo adscrito a la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Dispone de Estatutos donde todos los ayuntamientos tienen delegada la gestión en alta del abastecimiento.

Que entre los fines del CONSORCIO, de acuerdo con el art. 7 de los Estatutos, se establece en el apartado 3, la elaboración de estudios, anteproyectos, en su caso, y proyectos que satisfagan las necesidades de abastecimiento de agua a los municipios consorciados, para lo que puede realizar las obras y el establecimiento de las instalaciones necesarias para el tratamiento de agua destinada al abastecimiento (apartado 5), citándose expresamente en el apartado 8 las desaladoras.

Por otra parte, el art. 8 de los Estatutos del CONSORCIO regula la coordinación que debe existir entre el CONSORCIO y los ayuntamientos consorciados, que abarcará el estudio, planificación y ejecución de las obras de abastecimiento necesarias.



III.- El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, tiene atribuido entre sus servicios públicos obligatorios, el de suministro domiciliario de agua potable, de acuerdo con el art. 26. 1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, y en consecuencia está interesado en garantizar dicho servicio.

IV.- El 23 de septiembre de 2024, la Junta General del CONSORCIO, en Sesión Extraordinaria y Urgente, aprobó el Documento Estratégico «Análisis y soluciones a la garantía de abastecimiento a las poblaciones de la Marina Baja 2025-2035», en el que se prevé la construcción de una desaladora de la Marina Baja, situada en Benidorm. En esa misma sesión, se acordó, por unanimidad de los asistentes, delegar en el Presidente del CONSORCIO la aprobación y firma del Convenio correspondiente entre el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM y el CONSORCIO.

La planta desaladora se diseñará para producir aproximadamente 3 Hm³/año de agua en una primera fase (Fase 1) y 6 Hm³/año en una segunda (Fase 2), cuya calidad cumplirá con la normativa vigente.

El proceso de desalación comenzará con la captación del agua de mar, para posteriormente ser sometida a un proceso de ósmosis inversa, complementado con todos los procesos auxiliares y dosificación de productos necesarios en función del diseño final aprobado, con el fin de obtener un agua potable de la mejor calidad posible, de acuerdo con el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

El diseño de la desaladora tendrá como referencia la calidad del agua de mar típica de la zona, para lo que se realizarán las analíticas necesarias durante el proceso de diseño de la planta.

El diseño de la planta desaladora deberá contemplar la posible reutilización de las conducciones marinas existentes, o bien su retirada y posterior tratamiento. De igual modo, se analizará el posible uso de las impulsiones de agua marina existentes, así como el diseño de nuevas conducciones en el caso de ser necesarias.

V.- Que el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, dispone de las parcelas denominada SAV-1, y la EQ-4, del proyecto de reparcelación del sector PAU-1 MURTAL, inscritas en el Registro de la Propiedad número 1 de Benidorm con los números 51494 y 51474 (en adelante, las parcelas).

VI.- Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, posibilita expresamente la firma de un Convenio entre entidades públicas, para facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como una de las técnicas de cooperación entre administraciones, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras administraciones públicas, debiendo el convenio o acuerdo en el que se formalice la cooperación, prever las condiciones y compromisos que asume cada parte.

Por tanto, la causa del presente acuerdo es lograr un objetivo común para las partes que reviste interés público, celebrándose con la finalidad de colaborar en la ejecución de las actuaciones a desarrollar, con la finalidad de garantizar los servicios públicos que les incumben, como es el abastecimiento de agua a la Marina Baja.

VII.- Por las razones expuestas se articula el presente Convenio, que viene a desarrollar las líneas de cooperación entre las Partes que permitan garantizar en adecuadas condiciones el abastecimiento de agua en alta a los municipios que integran el CONSORCIO, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente Convenio:

- El establecimiento de las bases de una colaboración técnica entre las partes firmantes –consistente en la elaboración de documentos técnicos relativos a las parcelas y las instalaciones anexas de la antigua desaladora de la Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A., en Benidorm- para la construcción de una desaladora en el término municipal de Benidorm, para prestar servicio a la Marina Baja.
- Y la cesión gratuita por parte del AYUNTAMIENTO de las parcelas anteriormente indicadas EQ-4, ubicadas en su término municipal, en las que se situará la proyectada desaladora. Y del volumen existente en subsuelo de la parcela SAV-1, desde el perfil natural del terreno hasta la cota Δ de -3.00 m desde la cota +54,90 m, volumen que ha de incluir el conjunto de estructura y plataforma de aparcamiento (ver plano adjunto). Ello dado que la dotación de aparcamientos en superficie ha de encontrarse a la misma de acabado que la cota de la vía a la que da soporte.

En total se cederán al CONSORCIO, aproximadamente, 7.000 m² en total, en función de las necesidades definidas en el proyecto constructivo de la desaladora. De la parcela SAV-1 se cederá el volumen que se precise de 23.256,00 m³ (7.752,00 m² x 3,00 m) por debajo de la cota +54,90 m incl. estructura en el citado volumen; el número exacto de metros se concretará una vez finalizado el proyecto constructivo de la desaladora –cuya licitación por parte del Consorcio está en proceso de elaboración-, en función de las necesidades definidas en el mismo.

En la parcela EQ-4 existe un depósito de agua de titularidad municipal, que se mantendrá en su ubicación actual y seguirá siendo operado por el servicio municipal de agua potable, de forma independiente a la explotación de la desaladora. Por lo tanto, se cederá al Consorcio la parte correspondiente de los 5.130 m² de la parcela EQ-4 que sean necesarios una vez encajado el proyecto ejecutivo de la desaladora.

El presente convenio deberá completarse con una adenda, una vez aprobado el proyecto, de manera que queden perfectamente definida la parte que se cede al Consorcio y la que queda en poder del Ayuntamiento.

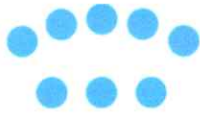
SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y COMPROMISO.

El CONSORCIO acepta la cesión gratuita por parte del AYUNTAMIENTO de las indicadas parcelas, y las adquiere, comprometiéndose a destinarlas a la construcción de una desaladora que dará servicio a Benidorm y la comarca de la Marina Baja.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUMEN LAS PARTES.

El CONSORCIO asume los siguientes compromisos:

- a) Contratar la redacción del proyecto de construcción de una desaladora en las parcelas indicadas del término municipal de Benidorm, para prestar servicio a la Marina Baja.
- b) Tramitar, en colaboración con el AYUNTAMIENTO, las autorizaciones y concesiones necesarias para la construcción y explotación de la indicada desaladora en el término municipal de Benidorm.



- c) Mantener las parcelas cedidas y la futura construcción en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos y rehabilitarlos.
- d) Inscribir cuando sea posible en el Registro de la Propiedad la cesión a su favor de la titularidad de las antedichas parcelas, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de dicha inscripción.
- e) Proporcionar al AYUNTAMIENTO DE BENIDORM la información y documentación de apoyo que este necesite, además de poner a su disposición el proyecto una vez redactado.
- f) Supervisar y revisar el desarrollo de la redacción del proyecto de la desaladora, y de su posterior construcción.
- g) Licitarse, en su día, las obras de construcción de la desaladora que sean necesarias para asegurar su explotación, en las condiciones establecidas en el Proyecto que resulte aprobado.

Por su parte, el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM se compromete a:

- a) Tramitar, en colaboración con el Consorcio, las autorizaciones y concesiones necesarias para la construcción y explotación de la desaladora.
- b) Ceder gratuitamente al Consorcio la superficie necesaria de las parcelas indicadas en el apartado V de la parte expositiva del presente Convenio, cuyas características se describen a continuación:

b.1) EQ-4

- SITUACIÓN: Forma parte de las referencias catastrales 03031A018000420000SS y de 03031A018000410000SE.
- FORMA Y SUPERFICIE: Rectangular. Superficie de 5.130 m².
- DESCRIPCIÓN: *FINCA nº 51474 de Benidorm.*

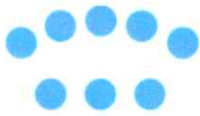
Identificación única finca registral nº 03043000222604

URBANA.- PARCELA RESULTADO - EQUIPAMIENTO EQ-4.- Superficie de CINCO MIL CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS, con uso dotacional, destinada a equipamiento público [...]

- SITUACIÓN PATRIMONIAL: Inscrita en el registro de la propiedad de Benidorm número UNO, finca número 51474, a nombre del Ayuntamiento de Benidorm en cuanto al 100,000000% en pleno dominio.
- CARGAS: Sin cargas.
- SITUACIÓN URBANÍSTICA: Homologación y el Plan Parcial del PAU – 1 “El Murtal”, publicada en el DOGV nº 121 de fecha 28 de mayo de 2003. Parcela I/D – EQ-4.

b.2) SAV-4

- SITUACIÓN: Forma parte de la referencia catastral 03031A018000420000SS
- FORMA Y SUPERFICIE: Rectangular. Superficie de 7.752 m².
- DESCRIPCIÓN: *“FINCA nº 51494 de Benidorm.*



Identificación única finca registral nº 03043000222703

URBANA.- PARCELA RESULTADO – SAV -1.- Superficie de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, con uso dotacional, destinada a APARCAMIENTO [...]"

- SITUACIÓN PATRIMONIAL: Inscrita en el registro de la propiedad de Benidorm número UNO, finca número 51494, a nombre del Ayuntamiento de Benidorm en cuanto al 100,000000% en pleno dominio.
- CARGAS: Sin cargas.
- SITUACIÓN URBANÍSTICA: Homologación y el Plan Parcial del PAU – 1 “El Murtal”, publicada en el DOGV nº 121 de fecha 28 de mayo de 2003. Parcela SAV-1. Subsuelo de parcela Aparcamientos en superficie.

La ubicación de estas parcelas cuenta con la debida clasificación y calificación urbanística que resulte compatible y viable para el uso pretendido, en el alcance y términos expresados.

- c) Colaborar técnicamente con el Consorcio para el desarrollo de la redacción del proyecto de la desaladora.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA CESIÓN.

La cesión de la titularidad de las parcelas indicadas tiene carácter directo y gratuito, al realizarse a favor del CONSORCIO en relación con los fines para los que se concede. Por tal motivo, las parcelas cedidas no podrán ser transmitidas a un tercero.

El incumplimiento del destino al que quedan afectas las parcelas municipales que se ceden, de los plazos señalados y de las demás obligaciones establecidas y aceptadas en el presente Convenio, facultará al AYUNTAMIENTO de Benidorm a su resolución, recuperando el AYUNTAMIENTO el pleno dominio sobre las parcelas sin que se produzca ningún derecho a indemnización a favor del CONSORCIO. Esta Condición Resolutoria deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad, según prescribe el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana en su artículo 52 apartados 3 y 4 a).

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA.

Se constituye una Comisión Mixta, con un representante de cada una de las partes (CONSORCIO y AYUNTAMIENTO), a la que corresponde velar por el cumplimiento del Convenio.

Los representantes en la Comisión Mixta serán:

- Por el AYUNTAMIENTO DE BENIDORM:

D. VICENTE MAYOR CANO (JEFATURA DE INGENIERÍA MUNICIPAL)

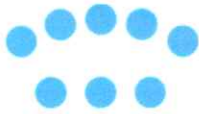
Correo electrónico: vmayor@benidorm.org

Teléfono: 618 94 65 25

- Por el CONSORCIO:

D. JAIME BERENGUER PONSODA (DIRECTOR TÉCNICO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA).

Correo electrónico: jberenguer@consorciomarinabaja.org



Teléfono: 609 14 50 21

Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Interpretación y control del desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- b) Seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio.

El CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO de Benidorm, en uso de sus facultades y competencias propias en la materia, coordinarán y supervisarán, a través de sus servicios técnicos, mediante esta Comisión Mixta, el desarrollo de los trabajos, estableciendo los criterios generales para la elaboración del proyecto de la desaladora de la Marina Baja, conforme al Plan Estratégico de Sequía.

La Comisión Mixta se reunirá una vez al mes para supervisar la evolución del estado de elaboración del proyecto.

Asimismo, la Comisión se podrá reunir a petición de cualquiera de sus miembros.

SEXTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración **de cuatro (4) años**, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma.

Las partes podrán acordar de forma expresa antes de su vencimiento la prórroga del Convenio por otro período igual de **cuatro (4) años**.

La vigencia máxima del convenio (prórroga incluida) será de **ocho (8) años**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes, en cualquier momento y de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas del presente Convenio. El acuerdo de modificación será recogido en un documento Anexo que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

OCTAVA.- EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

El presente Convenio podrá extinguirse por cumplimiento o resolución.

Serán causas de resolución las previstas en la legislación vigente y, en particular, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá efectuar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumplan, en el plazo concedido, las obligaciones o compromisos que considere incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta prevista en el Convenio.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo efectuó notificará a la otra la concurrencia de las causas de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución

del Convenio por esta causa podrá conllevar indemnización de los perjuicios causados.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

La resolución del Convenio comportará la correspondiente liquidación, que se efectuará con arreglo al artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Ambas entidades se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con especial sujeción a la mismas; y del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como los de sus trabajadores y los relativos al resto de personas de contacto que puedan intervenir en la relación jurídica formalizada en este convenio (los "Datos"), serán tratados por las partes, las cuales actuarán como Responsables del tratamiento de los mismos. Dichos Datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el presente documento y para realizar las comunicaciones y contactos necesarios para ello, siendo el tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

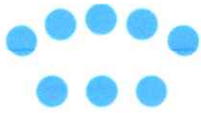
Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Los datos podrán conservarse debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades o exista obligación legal de conservación de los datos. Los datos no serán cedidos a terceras entidades y no serán objeto de decisiones automatizadas. No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Los interesados podrán ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse al AYUNTAMIENTO a través de la dirección de correo electrónico: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

DÉCIMA.- TRANSPARENCIA.

El presente Convenio será inscrito en el Registro de Convenios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y publicado en el Portal de Transparencia del CONSORCIO y del AYUNTAMIENTO.

Asimismo, el Convenio se comunicará al Tribunal de Cuentas.



DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

El régimen jurídico del presente Convenio vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de dicho texto legal. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse por cualquiera de las partes.

DECIMOSEGUNDA.- ARBITRAJE y JURISDICCIÓN.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del mismo, ambas partes acuerdan someterse a arbitraje del Tribunal Arbitral de Alicante de conformidad con su Reglamento, comprometiéndose a cumplir el laudo que en su día se dicte.

La jurisdicción competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la vía judicial, será la jurisdicción contencioso-administrativa de su ámbito territorial (Alicante).

DECIMOTERCERA.- EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio, firmado por las partes intervinientes, adquirirá eficacia una vez aprobado por el órgano competente de cada Administración interviniente, y firmado por los representantes de las mismas.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, Y en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL CONSORCIO DE AGUAS DE
LA MARINA BAJA

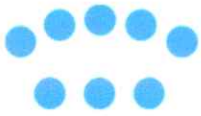
Fdo. Antonio Pérez Pérez
Presidente

POR AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

Fdo. Ana Pellicer Pérez
1ª Teniente Alcalde

El Secretario

Vicent Ferrer Mas



Anejo I. Plano de cotas altimétricas.

